

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 3 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020150042900

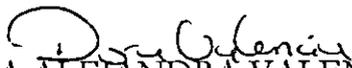
Revisadas las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por Secretaría correspondientes a la ejecución incoada por la Curador Ad litem, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

De otro lado, al ser procedente lo solicitado en los escritos anteriores (fls. 40 y 46 C-3), por Secretaría elabórense y págense los títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso a favor de la parte demandante en la ejecución por gastos de curaduría.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de crédito de la mencionada ejecución por gastos.

Se deniega la terminación de la ejecución por gastos de curaduría solicitada a folio 44 de este cuaderno, toda vez que con los depósitos judiciales aportados, se sule únicamente la liquidación de crédito aquí aprobada, faltando sufragar el monto por el cual se aprobó la liquidación de costa en la referida ejecución.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 29 de hoy 04 SEP. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.